

**ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**-----

Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y Josué Solana Salmorán, siendo las doce horas con quince minutos del día once de agosto del año dos mil veintidós, todas y todos integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la **Décima Quinta Sesión Ordinaria 2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículos 92, 96, fracciones V y XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XIV, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO y para dar cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/ST/174/2022**, de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, emitida por el Comisionado Presidente, y debidamente notificada a las Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General, misma que se sujeta al siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. \_\_\_\_\_
2. Declaración de instalación de la sesión. \_\_\_\_\_
3. Aprobación del orden del día. \_\_\_\_\_
4. Aprobación de las actas de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2022 y Séptima Sesión Extraordinaria 2022, así como de sus versiones estenográficas. \_\_\_\_\_
5. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/062/2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueban las medidas de apremio que serán impuestas, a los siguientes sujetos obligados: Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca; Comisión Estatal Forestal, Instituto de Cultura Física y Deporte; Instituto Oaxaqueño Constructor e Infraestructura Física Educativa; Hospital de la Niñez Oaxaqueña; Universidad del Mar; y Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca; por el incumplimiento a las resoluciones emitidas en los Recursos de Revisión, interpuestos ante este Órgano Garante. \_\_\_\_\_
6. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/063/2022 por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Cumplimiento de

- la Publicación del Catálogo de Información de Interés Público divulgado por los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno.-----
7. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/064/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la resolución de dos denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, declarándolas como infundadas.-----
  8. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/065/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la resolución de cinco denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, declarándolas como fundadas y estableciendo el plazo de quince días para dar cumplimiento a la resolución.-----
  9. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/066/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba dos dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----
  10. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/067/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba ocho dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----
  11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 064/2021, H. Ayuntamiento de Santos Reyes Nopala; R.R.A.I. 0104/2021/SICOM/OGAIPO, Secretaría de Seguridad Pública; R.R.A.I. 0265/2022/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, R.R.A.I. 0275/2022/SICOM, R.R.A.I. 0280/2022/SICOM, R.R.A.I. 0285/2022/SICOM, R.R.A.I. 0290/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I. 0295/2022/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; R.R.A.I. 0330/2022/SICOM, R.R.A.I. 0335/2022/SICOM, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; R.R.A.I. 0570/2022/SICOM, Universidad del Papaloapan; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I. 0595/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.-----
  12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 002/2021, Secretaría del Medio Ambiente, Energía y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 008/2021, Partido Revolucionario Institucional; R.R.A.I. 026/2021, H. Ayuntamiento de San Felipe Tejalápam; R.R.A.I. 048/2021, R.R.A.I. 068/2021, R.R.A.I. 078/2021, R.R.A.I. 098/2021, R.R.A.I. 112/2021, Secretaría de Finanzas; R.R.A.I. 056/2021, Secretaría General de Gobierno; R.R.A.I. 094/2021, R.R.A.I.

- 0023/2022/SICOM, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R.A.I. 0003/2022/SICOM, Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca; R.R.A.I. 0018/2022/SICOM, Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado de Oaxaca; R.R.A.I. 0043/2022/SICOM, Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión; R.R.A.I. 0053/2022/SICOM, Secretaría de Seguridad Pública; R.R.A.I. 0343/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I./0558/2022/SICOM, Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.-----
13. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0472/2022/SICOM, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable; R.R.A.I.0487/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam; R.R.A.I.0532/2022/SICOM, Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I.0597/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.
14. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I./0119/2022/SICOM, R.R.A.I./0364/2022/SICOM, R.R.A.I./0154/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; R.R.A.I./0069/2022/SICOM, Secretaría de Turismo; R.R.A.I.0019/2021/SICOM/OGAIPO, Servicios de Salud de Oaxaca; R.R.A.I.0509/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam; R.R.A.I./0444/2022/SICOM, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), R.R.A.I./0039/2022/SICOM, Defensoría Pública del Estado de Oaxaca; R.R.A.I./0474/2022/SICOM, R.R.A.I./050/2021, R.R.A.I./060/2021, R.R.A.I./0039/2021/SICOM/OGAIPO y acumulados R.R.A.I./0057/SICOM/OGAIPO y R.R.A.I./0060/2021/SICOM/OGAIPO, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO); R.R.A.I./0524/2022/SICOM, Secretaría General de Gobierno (SEGEGO); R.R.A.I./0354/2022/SICOM, R.R.A.I./0384/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Salina Cruz; R.R.A.I.0504/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Sebastián Abasco; R.R.A.I./0374/2022/SICOM, Comisión de Arbitraje Médico de Oaxaca; R.R.A.I./006/2021, Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca (SEFIN); R.R.A.I./0164/2022/SICOM, R.R.A.I./0199/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapam de León; y presentación del Acuerdo de Desechamiento del Recurso de Revisión: R.R.A.I.004/2022, H. Ayuntamiento de Reyes Etlá. Presentados por la Ponencia del Comisionado C. Josué Solana Salmorán.-----
15. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0331/2022/SICOM, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; R.R.A.I. 0366/2022/SICOM, R.R.A.I. 0376/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; R.R.A.I. 0396/2022/SICOM, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales.-----
16. Asuntos Generales. -----
17. Clausura de la Sesión. -----

El Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal, solicitando al Secretario General de Acuerdos, realizar el pase de lista de asistencia correspondiente, mismo que es realizado por el C. Luis Alberto Pavón Mercado, quien manifiesta al Comisionado Presidente, al Comisionado y Comisionadas, integrantes del Consejo General, que con fundamento en el artículo 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el numeral 24 del Reglamento Interno de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal. -- Enseguida, el Comisionado Presidente procedió al desahogo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, relativo a la declaración de Instalación legal de la sesión, manifestando: *“siendo las doce horas con quince minutos, del día 11 de agosto de 2022, se declara formalmente instalada la Décima Quinta Sesión Ordinaria 2022 de este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados”*. ----- Seguidamente, para el desahogo del **punto número 3 (tres) del orden del día** y en uso de la voz, el Secretario General de Acuerdos, solicitó poder obviar la lectura del orden del día, tomando en consideración que la convocatoria correspondiente, ha sido notificada en tiempo y forma a las y los integrantes del Consejo General, por lo que ya se tiene conocimiento de su contenido, asimismo, solicitó obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de esta **Décima Quinta Sesión Ordinaria 2022**, excepción expresa, respecto de los proemios, así como de los resolutivos que formen parte del acuerdo respectivo.----- Una vez que el Secretario General de Acuerdos recabó los votos del Consejo General, hizo del conocimiento que, por unanimidad de votos fue aprobado el orden del día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, que se tengan que desahogar.----- Seguidamente, el Secretario General de Acuerdos procedió al desahogo del **punto número 4 (cuatro) del orden del día**, relativo a la aprobación de las actas de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2022 y Séptima Sesión Extraordinaria 2022, así como de sus versiones estenográficas, tomando en consideración que fueron analizadas de manera previa por las y los Integrantes del Consejo General.----- Fue aprobada por unanimidad de votos las actas de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2022 y Séptima Sesión Extraordinaria 2022, así como de sus versiones estenográficas.--- Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 5 (cinco) del orden del día** y recabar los votos respectivos.--- En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos señaló que se trata de:----- acuerdo **OGAIPO/CG/062/2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueban las medidas de apremio que serán impuestas, a los siguientes sujetos obligados: Instituto de Estudios de Bachillerato del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Estado de Oaxaca; Comisión Estatal Forestal, Instituto de Cultura Física y Deporte; Instituto Oaxaqueño Constructor e Infraestructura Física Educativa; Hospital de la Niñez Oaxaqueña; Universidad del Mar; y Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca; por el incumplimiento a las resoluciones emitidas en los Recursos de Revisión, interpuestos ante este Órgano Garante.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

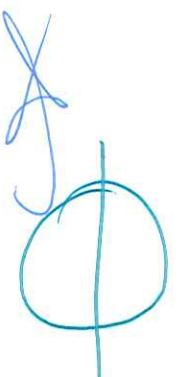
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

#### ----- ANTECEDENTES -----

**PRIMERO.** El día primero de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, mediante la Primera Sesión Solemne del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales y que en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado presidente de este Órgano Garante; por lo anterior, se emiten los siguientes:-----

#### ----- CONSIDERANDOS:-----

**PRIMERO.** El artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), prevé que los Organismos garantes son autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su



presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto por esta Ley y demás disposiciones aplicables. **SEGUNDO.** El artículo 42 fracción III de la (Ley General) establece que Los Organismos Garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones. **TERCERO.** Por su parte el artículo 201 de la (Ley General), estipula que los Organismos Garantes, en el ámbito de sus competencias, podrán imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Amonestación Pública, o II. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el área geográfica de que se trate. La Ley Federal y las de las Entidades Federativas establecerán los criterios para calificar las medidas de apremio, conforme a la gravedad de la falta y, en su caso, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia de los Organismos garantes y considerados en las evaluaciones que realicen éstos. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones de los Organismos garantes implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la (Ley General), el organismo garante respectivo deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **CUARTO.** El artículo 203 de la (Ley General) prevé que las medidas de apremio, deberán ser impuestas por los Organismos garantes y ejecutadas por sí mismos o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas. **QUINTO.** El artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (Ley Local) prevé que el Consejo General es el Órgano Superior del Órgano Garante y tiene por objeto lo siguiente: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley, así como interpretar y aplicar las mismas, y II. Garantizar que todo sujeto obligado, cumpla con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, buena fe, no discriminación, oportunidad, responsabilidad, y buen gobierno. **SEXTO.** El artículo 93 fracción IV, inciso f) de la (Ley Local) establece que el Órgano Garante, además de las atribuciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley General, el artículo 114 Apartado C de la Constitución Política del Estado, en el ámbito de su competencia, ejercerá a través de su Consejo General, las facultades siguientes: ... IV. En materia de acceso a la información pública y transparencia: f) Establecer y ejecutar las medidas de apremio y/o sanciones, según corresponda conforme a lo establecido en la Ley General y esta ley. **SÉPTIMO.** Por su parte los artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, en el ámbito de su competencia, podrá



imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio, para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones: I. Apercibimiento; II. Amonestación pública, o II. Multa, de veinte hasta trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado. El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en los portales de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que realice este. En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 206 de la Ley General y el 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, prevén que el Órgano Garante, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente. Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos. **OCTAVO.** Que, con fundamento en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma hasta su conclusión. **NOVENO.** Una vez analizadas las constancias que obran dentro de los recursos de revisión, con los que la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante dio vista a este Consejo General para efecto de imponer la Medida de Apremio correspondiente, al servidor público responsable, por la omisión de dar cumplimiento a las resoluciones y requerimientos realizados por este Órgano Garante; se determina imponer las Medidas de Apremio correspondientes a los siguientes Sujetos Obligados:-----

N.P	RECURSO DE REVISIÓN	SUJETO OBLIGADO
1	R.R.A.I.0302/2019/SICOM	Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.
2	R.R.A.I.0372/2019/SICOM	Comisión Estatal Forestal.
3	R.R.A.I.0137/2020/SICOM	Instituto de Cultura Física y Deporte.
4	R.R.A.I.0208/2019/SICOM	Instituto Oaxaqueño Constructor e Infraestructura Física Educativa.
5	R.R.A.I.0242/2019/SICOM	Instituto Oaxaqueño Constructor e Infraestructura Física Educativa.
6	R.R.A.I.0017/2020/SICOM	Instituto Oaxaqueño Constructor e Infraestructura Física Educativa.
7	R.R.A.I.0068/2021/SICOM	Hospital de la Niñez Oaxaqueña.
8	R.R.A.I.0030/2022/SICOM	Hospital de la Niñez Oaxaqueña.
9	R.R.A.I.0096/2021/SICOM/OGAIPO	Universidad del Mar.
10	R.R.A.I.106/2019	Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

**DÉCIMO.** Por los considerandos expuestos y con fundamento en los artículos 6o apartado A, fracciones I, IV y V y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 201 al 205 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



*[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink on the right margin]*

Información Pública; Transitorio tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículos 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y artículos 3 y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; este Consejo General, emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO:**-----

**PRIMERO.** Se aprueban, por los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, **LAS MEDIDAS DE APREMIO**, correspondientes a los sujetos obligados, citados en el considerando noveno del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las **Medidas de Apremio** aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en los estrados electrónicos con los que cuenta este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento, el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas, a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, de este Órgano Garante, a efecto de que, estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a once de agosto del dos mil veintidós. Conste.-----

En este sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad de votos el acuerdo número **OGAIPO/CG/062/2022**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 6 (seis) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número acuerdo **OGAIPO/CG/063/2022** por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Cumplimiento de la Publicación del Catálogo de Información de Interés Público divulgado por los Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----





Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente Acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

-----**ANTECEDENTES:**-----

**PRIMERO.** Que el día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, por lo anterior, se emiten los siguientes;-----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.** En la octava sesión ordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintidós, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), aprobó el Acuerdo número **OGAIPO/CG/038/2022**, relativo al Catálogo de Información de Interés Público de los Sujetos obligados que cumplen con los requisitos y supuestos normativos considerados en los *Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva* (Lineamientos de interés público), los cuales fueron los siguientes:  
1. Administración del Patrimonio para la Beneficencia Pública. 2. Ayuntamiento de la Villa de Etlá. 3. Ayuntamiento de San Bartolomé Quialana. 4. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca. 5. Coordinación de Planeación y Evaluación para el


Desarrollo Social de Oaxaca. 6. Coordinación Estatal para la Planeación de la Educación Superior de Oaxaca. 7. Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos. 8. Fiscalía General del Estado de Oaxaca. 9. Gubernatura. 10. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. 11. Monte de Piedad del Estado de Oaxaca. 12. Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. 13. Partido del Trabajo. 14. Secretaría de Finanzas. 15. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. 16. Secretaría de las Mujeres de Oaxaca. 17. Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano. 18. Secretaría de Seguridad Pública. 19. Secretaría General de Gobierno. 20. Servicios de Salud de Oaxaca. 21. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca. 22. Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. 23. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. **SEGUNDO.** El acuerdo **OGAIPO/CG/038/2022**, antes mencionado, señala en los puntos resolutive que interesan, lo siguiente: "...*Tercero. En cumplimiento a lo anterior, en un plazo de quince días hábiles contados al día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, los sujetos obligados, así como el Órgano Garante por conducto de la Dirección de Gobierno Abierto, deberán publicar los catálogos de información de interés público tanto en su portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a los formatos y criterios establecidos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia...(Sic)*". "...*Quinto. Se instruye a la Dirección de Gobierno Abierto para realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Tecnologías de Transparencia para publicar el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, en el portal institucional de este Órgano Garante...(Sic)*". **TERCERO.** Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Gobierno Abierto de este Órgano Garante realizó la revisión respectiva, que tuvo como resultado la emisión del documento denominado Dictamen de verificación del cumplimiento de publicación del Catálogo de Información de Interés Público de los Sujetos obligados del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio 2021, del cual se destacan las acciones implementadas y los documentos soporte del mismo, que de manera enunciativa consistieron en: A) Sesión informativa de acompañamiento: Con la finalidad de atender comentarios y dudas sobre la carga de la información en sus respectivos portales institucionales, así como sugerencias para la carga en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se indicó que la información aprobada como de interés público por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca es obligación de cada Sujeto Obligado publicarla en su respectivo portal institucional, para cumplir con la obligación de transparencia conforme al artículo 70 fracción XLVIII de la Ley General referida, y esa misma información, deberá ser actualizada en los formatos 48a o 48b, según corresponda, de la fracción XLVIII del propio artículo 70, en la Plataforma Nacional de Transparencia. B) Como parte del proceso de revisión: I. Para dar cumplimiento al resolutive TERCERO, por lo que corresponde a la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia, se realizó la publicación de la información para cumplir con las disposiciones del artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso

a la Información Pública y su acuse respectivo; como se acreditó con el documento respectivo (anexo 2) y que forma parte del dictamen emitido por la Dirección de Gobierno Abierto. II. Para dar cumplimiento al resolutive QUINTO, mediante oficio número **OGAIPO/DGA/77/2022** de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, esta Dirección de Gobierno Abierto realizó las gestiones correspondientes ante la Dirección de Tecnologías de Transparencia solicitando la publicación y actualización de información en el banner relativo a la Información de Interés Público, para incluir el Catálogo de Información de Interés Público correspondiente al ejercicio 2021, información que se encuentra disponible para consulta en el portal institucional del OGAIPO en el enlace digital <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/informacion> y que obran como anexo 3 del propio dictamen. III. Por lo que respecta al seguimiento a la publicación por parte de los Sujetos obligados que fueron dictaminados favorablemente, la Dirección de Gobierno Abierto, realizó la verificación en portales institucionales de los Sujetos obligados, apreciándose la actualización de su correspondiente información de interés público, relativa al ejercicio 2021, en sus respectivos portales institucionales. El listado de Sujetos Obligados y los enlaces digitales para consulta de la información, forman parte del mencionado dictamen como anexo 4. IV. Finalmente, también se destaca que de manera complementaria y como resultado de la asistencia que les fue brindada, diversos Sujetos Obligados comunicaron de manera expresa el cumplimiento de publicación, conforme a los comunicados que también fueron agregados al dictamen elaborado por la Dirección de Gobierno Abierto de este Órgano Garante. Ahora bien, como fue indicado en el dictamen respectivo, por lo que corresponde a la verificación de la publicación de la información de interés público 2021 que fue aprobada a diversos Sujetos obligados en el presente año que debe ser publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, se realizará conforme al Programa Anual de verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, por conducto de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales de este Órgano Garante durante el ejercicio 2023 y; por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, el Consejo General de este Órgano Garante; emite los siguientes:-----

-----**RESOLUTIVOS:**-----

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante aprueba el cumplimiento de publicación del Catálogo de Información de Interés Público de los Sujetos obligados del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, en términos del dictamen del presente acuerdo, elaborado por la Dirección de Gobierno Abierto de este Órgano Garante. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente acuerdo a los Sujetos obligados que corresponda, para los efectos legales correspondientes. **TERCERO.** Asimismo, se notificará a los sujetos obligados que la verificación de las obligaciones de transparencia que se determinan en el Catálogo de Información de Interés Público correspondiente al ejercicio 2021, se realizará conforme al Programa Anual de verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, por conducto de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales de este Órgano Garante. **CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Gobierno Abierto para realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Tecnologías

de Transparencia para publicar el presente Acuerdo y anexo, en el apartado respectivo en el portal institucional de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los once días del agosto del año dos mil veintidós. Conste.-----

En ese sentido, y una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad el acuerdo número **OGAIPO/CG/063/2022**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 7 (siete) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-----

Para continuar con la sesión, el Secretario General de Acuerdos dio lectura al Acuerdo número **OGAIPO/CG/064/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la resolución de dos denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, declarándolas como infundadas.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

#### ----- ANTECEDENTES:-----

**PRIMERO.** Que el día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne

el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, por lo anterior, se emiten los siguientes;-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.** Que el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en relación con el numeral vigésimo fracción I de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 a 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; mismos que describo para mejor entendimiento: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: “...*Artículo 89. Cualquier persona podrá denunciar ante los Organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia... (sic)*”. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: “...*Artículo 152. Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, la falta de publicación en los portales electrónicos de los sujetos obligados, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que prevén la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables... (sic)*” Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia: “...*Vigésimo. El Consejo General del Instituto discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada. La resolución del Consejo General del Instituto podrá:* Fracción I: “...*I. Declarar como infundada la denuncia, ordenando el cierre del expediente... (Sic)*”.” **SEGUNDO.** Que el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; establece que el Instituto en el ámbito de su competencia, debe resolver sobre la admisión de la denuncia. **TERCERO.** Que con base en el artículo 13 fracción II del Reglamento Interno del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dentro de sus facultades y competencias radico y substancio las denuncias en contra de Sujetos obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia. **CUARTO.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual establece en su artículo tercero transitorio lo siguiente: “...**TERCERO. Los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión...**” (Sic). Que derivado de la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tal y como lo prevé el **ANTECEDENTE CUARTO** del presente acuerdo; y una vez visualizado el rezago de resoluciones en las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el fin de poner al corriente los asuntos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se determina realizar todas las disposiciones necesarias para que a la brevedad posible se realice la substanciación de todas aquellas denuncias que se encuentran pendientes para resolución. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Consejo General de este Órgano Garante;-

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca **DECLARA INFUNDADAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS:-**

EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO
IAIPDP/DAJ/QD/DIOT/010/2021	Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
IAIPDP/DAJ/QD/DIOT/022/2021	Gubernatura.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en este acuerdo a la persona denunciante y al Responsable de la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado descritos en el resolutivo primero. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice el seguimiento que resulte procedente. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Conste.-

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/064/2022.-**

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 8 (ocho) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/065/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la resolución de cinco denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, declarándolas como fundadas y estableciendo el plazo de quince días para dar cumplimiento a la resolución.-

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de

*[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the right margin]*

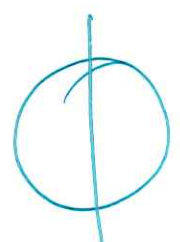
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;  
se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

**PRIMERO.** Que el día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante, por lo anterior, se emiten los siguientes;-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** Que el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 162 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el numeral vigésimo fracción II de los Lineamientos Que Establecen El Procedimiento De Denuncia Previsto en los Artículos 89 a 99 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en los Artículos 162 a 165 de la Ley de Transparencia, Acceso la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Oaxaca. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: "...Artículo 89. *Cualquier persona podrá denunciar ante los Organismos garantes la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia... (sic)*". Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca: "...Artículo 162. *Cualquier persona podrá denunciar ante el Órgano Garante, la falta de publicación en los portales electrónicos de los sujetos obligados, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que prevén la presente Ley, la Ley General*



y demás disposiciones aplicables...(sic)" Fracción II: "...II. Declarar como fundada la denuncia, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la publicidad o actualización de las Obligaciones de Transparencia correspondientes... (sic)". **SEGUNDO.** Que el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en relación con el numeral vigésimo fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia previsto en los artículos 89 a 99 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 152 a 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; mismos que describo para mejor entendimiento: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca "...Artículo 152. Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto, la falta de publicación en los portales electrónicos de los sujetos obligados, de las obligaciones de transparencia comunes y específicas que prevén la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables...(sic)" Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia..."...Vigésimo. El Consejo General del Instituto discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada. La resolución del Consejo General del Instituto podrá: Fracción II: II. Declarar como fundada la denuncia, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la publicidad o actualización de las Obligaciones de Transparencia correspondientes... (sic)". **TERCERO.** Que el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; establece que el Instituto en el ámbito de su competencia, debe resolver sobre la admisión de la denuncia. **CUARTO.** Que con base en el artículo 13 fracción II del Reglamento Interno del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dentro de sus facultades y competencias radico y substancio las denuncias en contra de Sujetos obligados por incumplimiento en la publicación de sus obligaciones de transparencia. **QUINTO.** Que el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual establece en su artículo tercero transitorio lo siguiente: "...**TERCERO.** Los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión..." (Sic). Que derivado de la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tal y como lo prevé el **ANTECEDENTE CUARTO** del presente acuerdo; y una vez visualizado el rezago de resoluciones en las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el fin de poner al corriente los asuntos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se determina realizar todas las disposiciones necesarias para que a la brevedad posible se realice la substanciación de todas aquellas denuncias que se encuentran pendientes para resolución. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el



Consejo General de este Órgano Garante;-----

----- **RESUELVE:** -----

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca **DECLARA FUNDADAS LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS EN CONTRA DE LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS:**-----

EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO
OGAIPO/DAJ/QD/016/2022	H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROÍCA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA.
IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/015/2021	H. AYUNTAMIENTO DE SALÍNA CRUZ, OAXACA.
IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/017/2021	H. AYUNTAMIENTO DE LA HEROÍCA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA.
IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/029/2021	DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA
IAIPPDP/DAJ/QD/DIOT/038/2021	CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en este acuerdo a la persona denunciante y al Responsable de la Unidad de Transparencia de cada sujeto obligado descritos en el resolutivo primero. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Garante, para que, dentro de sus facultades competencias y funciones, realice el seguimiento que resulte procedente. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Conste.-----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/065/2022.**-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 9 (nueve) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/066/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba dos dictámenes de cumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:**-----

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante;-----

----- **CONSIDERANDOS:**-----

**PRIMERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; "...Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley..." (sic). "... Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las

*[Handwritten signatures and initials in blue and purple ink on the right margin]*



obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ..." (sic). **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "... Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ..." (sic). **CUARTO.** Que, en atención al dictamen emitido, la C. Mayra Lorena López Pacheco Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

-----**RESUELVE:**-----

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de los dos dictámenes de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondientes en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona: :-----

-----**Dictámenes de cumplimiento**-----

I.	<b>TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA</b>	<b>100%</b>
II.	<b>COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA</b>	<b>100%</b>

Se anexan los dictámenes de cumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes nexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós. Conste.-----

Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/066/2022**.-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 10 (diez) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---

En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio lectura al acuerdo número **OGAIPO/CG/067/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba ocho dictámenes de incumplimiento sobre el procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2022, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.-----

Mismo que en su contenido se vierten los fundamentos, los antecedentes, los considerandos y puntos de acuerdo siguientes:-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, 41 fracción I y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

**PRIMERO.** El día 01 de junio del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno. **SEGUNDO.** Que el día 04 de septiembre del año 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO.** Que el día 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y los diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **CUARTO.** Que el día 27 de octubre del año 2021, en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales, en dicho


acto protocolario las Comisionadas y los Comisionados nombraron al C. José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente de este Órgano Garante;-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.** Que el artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Garante, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley. **SEGUNDO.** Que los artículos 63 y 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que; "...*Artículo 63. Los Organismos garantes, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este Título. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley...*" (sic). "... *Artículo 85. Los Organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de esta Ley y demás disposiciones aplicables. ...*" (sic). **TERCERO.** Que el artículo 86 y 88 fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "... *Artículo 86. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los Organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica. Artículo 88. La verificación que realicen los Organismos garantes en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente: II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días; Cuando los Organismos garantes consideren que existe un incumplimiento total o parcial de la determinación, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen. ...*" (sic). **CUARTO.** Que, en atención al dictamen emitido, la C. Mayra Lorena López Pacheco, Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, propone el acuerdo al Consejo General de este Órgano para que sea considerado para su aprobación. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción VIII, y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones II y IV, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; el Consejo General de este Órgano Garante;-----

*[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink on the right margin]*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de los ocho dictámenes de incumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona:-

- **Dictámenes de Incumplimiento (término de 20 días para solventar observaciones)** -

<b>I. FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE OAXACA</b>	Cédula de Evaluación SIPOT 89.51%  Cédula de Evaluación Página web 89.51%
<b>II. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	Cédula de Evaluación SIPOT 62.59%  Cédula de Evaluación Página web 62.59%
<b>III. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN</b>	Cédula de Evaluación SIPOT 85.13%  Cédula de Evaluación Página web 85.13%
<b>IV. COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA</b>	Cédula de Evaluación SIPOT 72.49%  Cédula de Evaluación Página web 72.49%
<b>V. COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA</b>	Cédula de Evaluación SIPOT 85.37%  Cédula de Evaluación Página web 85.37%
<b>VI. CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN</b>	Cédula de Evaluación SIPOT 73.98 %  Cédula de Evaluación Página web 73.98 %
<b>VII. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	Cédula de Evaluación SIPOT 83.62%  Cédula de Evaluación Página web 83.62%
<b>VIII. SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE</b>	Cédula de Evaluación SIPOT 87.57%  Cédula de Evaluación Página web 87.57%

Se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los once días del mes de agosto del año dos

mil veintidós. Conste.-----  
Una vez recabados los votos se aprobó por unanimidad, el acuerdo número **OGAIPO/CG/066/2022.**-----  
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 11 (once) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---  
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de la **Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 064/2021**, H. Ayuntamiento de Santos Reyes Nopala, **se ordena** al sujeto obligado para que dé respuesta. **R.R.A.I. 0104/2021/SICOM/OGAIPO**, Secretaría de Seguridad Pública, 1.- **Se revoca**, la clasificación de la información del sujeto obligado y se ordena, a efecto que: A. Se entregue al recurrente, la documental en el que obren las coordenadas donde ocurrió el hecho, incidente o delito reportado, del 1 de enero de 2010 al 21 de octubre de 2021, siempre y cuando se trate de aquellos casos en los que no se dé cuenta de domicilio de personas físicas. B. Por lo que hace al dato coordenadas en la que ocurrió el incidente o delito, que den cuenta domicilio de una persona física, deberá de ordenar a que se emita una resolución por parte del comité de transparencia, en la que se confirme su clasificación. 2.- **Se revoca** la respuesta por cuanto hace al primer agravio y **se ordena**, al sujeto obligado, para que a través de la unidad administrativa denominada subsecretaría de información y desarrollo institucional, realice una búsqueda exhaustiva de la información faltante, respecto al periodo de búsqueda de la información requerida por el particular, como a continuación se ilustra con la siguiente tabla:-----

CENTRO Y SUBCENTRO	FALTANTE
Mixteca	Del 01/01/2010 al 06/10/2016
Costa	Del 01/01/2010 al 22/08/2017
Istmo	Del 01/01/2010 al 12/07/2011. De los meses de julio a diciembre de 2018. Mes de enero de 2019.
Cuenca	Del 01/01/2010 al 06/11/2013
Oaxaca	Del 01/01/2010 al 31/10/2010. De los meses de febrero a julio de 2019.

A efecto de proporcionar la información de los reportes de incidentes, a partir del 01 de enero de dos mil diez, como fue requerido en la solicitud de información con número de folio **201182121000021**. Así mismo, en caso de no contar con la información, deberá realizar declaratoria de inexistencia, confirmada por su comité de transparencia. **R.R.A.I. 0265/2022/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, **se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta. **R.R.A.I. 0275/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I. 0280/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I. 0285/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I. 0290/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I. 0295/2022/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado, y se le ordena, para que entregue la información solicitada. **R.R.A.I. 0330/2022/SICOM**, Honorable

*(Handwritten signatures and marks in blue and purple ink)*

Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado, y se le **ordena** para que, a través de su unidad de transparencia, realice las gestiones necesarias para realizar una nueva búsqueda. **R.R.A.I. 0335/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado, y se **ordena** para que, a través de su unidad de transparencia, realice las gestiones necesarias para realizar una nueva búsqueda. **R.R.A.I. 0570/2022/SICOM**, Universidad del Papaloapan; **se ordena** al sujeto obligado a que realice la entrega de la información inicialmente requerida. Así mismo se dio cuenta con el Acuerdo de Desechamiento siguiente: **R.R.A.I. 0595/2022/SICOM**, Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, **se desecha** el recurso de revisión de que se trata toda vez que se actualiza la causal de improcedencia.-----  
Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 1 al 12).-----  
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 12 (doce) del orden del día** y recabar los votos respectivos.---  
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I. 002/2021**, Secretaría del Medio Ambiente, Energía y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta. **R.R.A.I. 008/2021**, Partido Revolucionario Institucional, **se revoca** la respuesta del sujeto obligado a efecto de que haga entrega de la información solicitada. **R.R.A.I. 026/2021**, H. Ayuntamiento de San Felipe Tejalápam; se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta. **R.R.A.I. 048/2021**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto **modificar** su respuesta. **R.R.A.I. 056/2021**, Secretaría General de Gobierno, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado. **R.R.A.I. 068/2021**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta a efectos de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. **R.R.A.I. 078/2021**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta a efectos de realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. **R.R.A.I. 094/2021**, Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta inicial. **R.R.A.I. 098/2021**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información. **R.R.A.I. 112/2021**, Secretaría de Finanzas, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información. **R.R.A.I. 0003/2022/SICOM**, Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta inicial a efectos de realizar una búsqueda exhaustiva de la información. **R.R.A.I. 0018/2022/SICOM**, Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado de Oaxaca, se le ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta a efecto de que proporcione la información en la modalidad solicitada. **R.R.A.I. 0023/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta a efectos de que lleve a cabo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. **R.R.A.I. 0043/2022/SICOM**, Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta inicial a efectos de que realice una búsqueda exhaustiva respecto de la




información que le fue solicitada. **R.R.A.I. 0053/2022/SICOM**, Secretaría de Seguridad Pública, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia. **R.R.A.I. 0343/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se ordena al sujeto obligado **modificar** su respuesta. Así mismo se dio cuenta con el Acuerdo de Desechamiento siguiente: **R.R.A.I. 0558/2022/SICOM**, Secretaría de las Mujeres de Oaxaca se **desecha** por falta de desahogo de la prevención.- Fue aprobado por unanimidad de votos (anexos 13-29).-----  
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 13 (trece) del orden del día** y recabar los votos respectivos.- -  
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia de **Comisionada C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0472/2022/SICOM**, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, se ordena al sujeto obligado a que **proporcione** la información requerida en su solicitud de información. **R.A.I.0487/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Andrés Huayapam, se ordena al sujeto obligado a que **proporcione** la información requerida en su solicitud de información. **R.R.A.I.0532/2022/SICOM**, Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, se ordena al sujeto obligado a que **proporcione** la información requerida en la solicitud de información. Así mismo se dio cuenta con el Acuerdo de Desechamiento siguiente: **R.R.A.I.0597/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, se **desecha** el recurso de revisión por actualizarse la causal de improcedencia.-----  
Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 30-33).-----  
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 14 (catorce) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-  
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado C. Josué Solana Salmorán**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I./0119/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se **ordena** al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta para que realice una búsqueda exhaustiva y remita al recurrente las constancias que correspondan respecto de la solicitud de copias de la última toma de nota y el listado de trabajadores adscritos al sindicato 12 de julio vigente, en observancia a los principios de exhaustividad y legalidad o en su caso realice la declaratoria de su inexistencia debidamente fundada y motivada por el Comité de Transparencia. **R.R.A.I./0069/2022/SICOM**, Secretaría de Turismo, se **ordena** al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta para que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. **R.R.A.I.0019/2021/SICOM/OGAIPO**, Servicios de Salud de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, debido a que se actualizó una causal de sobreseimiento. **R.R.A.I./0364/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se **ordena** al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta, debiendo realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. **R.R.A.I./0154/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec; se **sobresee** el recurso de revisión, debido a que se actualizó una causal de sobreseimiento. **R.R.A.I.0509/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Andrés

Huayapam, se **ordena** al Sujeto Obligado que entregue al recurrente la información solicitada. **R.R.A.I./0444/2022/SICOM**, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado que entregue al recurrente la información solicitada. **R.R.A.I./0039/2022/SICOM**, Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, debido a que se actualizó una causal de sobreseimiento. **R.R.A.I./0474/2022/SICOM**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **sobresee** el recurso de revisión, debido a que se actualizó una causal de sobreseimiento. **R.R.A.I./0524/2022/SICOM**, Secretaría General de Gobierno, se **ordena** al Sujeto Obligado que **modifique** su respuesta realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. **R.R.A.I./0354/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se **ordena** al Sujeto Obligado a que entregue al recurrente la información solicitada. **R.R.A.I./0384/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Salina Cruz, se le **ordena** al Sujeto Obligado que entregue al recurrente la información solicitada. **R.R.A.I.0504/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Sebastián Abasco, se **ordena** al Sujeto Obligado que entregue al recurrente la información solicitada de manera total y a su propia costa, respecto de la solicitud con número de folio: 201960022000005. **R.R.A.I./0374/2022/SICOM**, Comisión de Arbitraje Médico de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta debiendo realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada. **R.R.A.I./006/2021**, Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta debiendo hacer entrega de la información requerida. **R.R.A.I./050/2021**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta. **R.R.A.I./060/2021**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **ordena** al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta. **R.R.A.I./0164/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapam de León, se **Ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información solicitada. **R.R.A.I./0199/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapam de León, se **ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información solicitada. **R.R.A.I./0039/2021/SICOM/OGAIPO** y acumulados **R.R.A.I./0057/SICOM/OGAIPO** y **R.R.A.I./0060/2021/SICOM/OGAIPO**, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se **revoca** la respuesta del Sujeto Obligado y se **ordena** realizar una búsqueda exhaustiva de acuerdo de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución. Así mismo se dio cuenta con el Acuerdo de Desechamiento siguiente: **R.R.A.I.004/2022**, H. Ayuntamiento de Reyes Etlá.-----  
Fueron aprobados por unanimidad de votos (anexos 34-56).-----  
Acto seguido, el Comisionado Presidente instruyó al Secretario General de Acuerdos, dar cuenta del **punto número 15 (quince) del orden del día** y recabar los votos respectivos.-  
En ese sentido, el Secretario General de Acuerdos, dio cuenta con el sentido en el que se resolvieron los recursos de revisión presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales**, mismos que versan en lo siguiente: **R.R.A.I.0331/2022/SICOM**, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **Revoca** la respuesta del Sujeto Obligado, y se **ordena** para que, a través de su Unidad de Transparencia, realice las gestiones necesarias para realizar una nueva búsqueda exhaustiva. **R.A.I. 0366/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **Sobresee**



el Recurso de Revisión. **R.R.A.I. 0376/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **Sobresee** el Recurso de Revisión. **R.R.A.I. 0396/2022/SICOM**, H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, se ordena al sujeto obligado a **modificar** la respuesta y proporcione la información solicitada.-----

Fue aprobado por unanimidad de votos (Anexos 57-60).-----

Acto seguido, el Comisionado Presidente dio cuenta del **punto número 16 (dieciséis) del orden del día** relativo a asuntos generales, y en este punto, preguntó al Comisionado y las Comisionadas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, si era su deseo agregar algún asunto en este punto del orden del día y ponerlo a consideración de las y los integrantes del Consejo General. No habiendo más asuntos que tratar el **Comisionado Presidente** dio cuenta del **punto número 16 (dieciséis) del orden del día** consistente en la Clausura de la Sesión y en uso de la palabra, "siendo las 13 horas con 05 minutos del día 11 de agosto de 2022, declaro clausurada la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2022**, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados.-----

Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente; Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, María Tanivet Ramos Reyes y Josué Solana Salmorán, Comisionadas y Comisionado, Integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidas y asistidos del C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

**C. José Luis Echeverría Morales**  
**Comisionado Presidente.**

**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.**  
**Comisionada.**

**C. Claudia Ivette Soto Pineda.**  
**Comisionada.**

**C. Josué Solana Salmorán.**  
**Comisionado.**

**C. María Tanivet Ramos Reyes.**  
**Comisionada.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**  
**Secretario General de Acuerdos.**

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria 2022 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el 11 de agosto de 2022.-----\*CBR/\*jcse

